

## Interpretación de las bases

**Artículo 18**

Cualquier duda que pueda surgir en torno a la interpretación de estas bases, será resuelta por la comisión competente del Ayuntamiento de Zuia.

## Recursos

**Artículo 19. Recursos**

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que haya aprobado la convocatoria, o, impugnarla directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Los plazos se contarán en ambos casos a partir del día siguiente a la publicación de presentes bases.

**BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A JÓVENES DEPORTISTAS Y DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ZUIA, AÑO 2024****1. Objeto y fin**

La presente convocatoria regula la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al coste económico que la práctica deportiva federada tiene entre los/las deportistas zuyanas menores de 24 años, y los/las deportistas con cualquier tipo de discapacidad, sin límite de edad, y que hayan destacado en competiciones oficiales, nacionales o internacionales.

**2. Crédito presupuestario**

En el presupuesto 2024 existe la partida presupuestaria de gastos 341.481.090 con un importe de 5.000,00 euros para ayudas destinadas a las/los deportistas promesas durante la temporada 2023/2024 o asimilable, según la disciplina deportiva en cada caso.

**3. Personas beneficiarias**

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser deportista no profesional y estar en posesión de la licencia federativa en vigor para la temporada objeto de la convocatoria (temporada 2023/2024 o año 2024), tramitada por la federación alavesa de la modalidad deportiva correspondiente o con un club o entidad deportiva domiciliado en el municipio de Zuia y registrado en Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

No obstante, lo anterior, en aquellos casos en los que las personas solicitantes, de manera temporal e inexcusable, tengan que obtener la licencia en una federación deportiva ajena a las del Territorio Histórico de Álava, dado que sin el citado requisito no podrían desarrollar su mejora deportiva, se les podrá eximir del requisito establecido en el párrafo anterior de este apartado, previo escrito justificativo.

2. Estar inscrita en el padrón municipal de Zuia, con una antigüedad mínima de un año, desde la publicación de la convocatoria.

Estarán exentas de la obligación de estar empadronada aquellas personas víctimas de violencia de género. Sus solicitantes tendrán preferencia respecto a las demás, no procediéndose en ningún caso al prorrateo de la ayuda. Para ello, se deberá acreditar tal condición mediante sentencia condenatoria, la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.

3. No haber cumplido 24 años, como máximo, a fecha de 31 de diciembre del año de la convocatoria. Sin límite de edad, en el caso de deportistas con discapacidad.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el artículo. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativas al dopaje o por actos y conductas violentas, racistas y xenófobas discriminatorias por razón de sexo.

6. Podrán beneficiarse de este tipo de ayudas los/las deportistas que hayan sido calificadas como promesas por parte de la Diputación Foral de Álava para el año 2024 y que mantengan durante ese período la actividad deportiva por la cual recibieron la designación.

#### **4. Solicitudes y documentación a aportar**

La entrega de la solicitud, según modelo, será en el registro de entrada del Ayuntamiento de Zuia o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común De Las Administraciones Públicas, junto con la siguiente documentación:

– DNI de la persona o de su representante legal si es menor de edad. Tendrán la consideración de solicitantes en el caso de los menores de 14 años o sujetos a tutela, el padre, la madre, tutor, cuidador de hecho o el responsable legal del alumno.

– Número de cuenta bancaria donde realizar el ingreso en caso de obtenerse la ayuda.

– Documento certificado por la federación correspondiente sobre los resultados obtenidos durante el período comprendido por la convocatoria en competiciones oficiales (anexo I). Este documento servirá asimismo para acreditar la condición de deportista con discapacidad, que exonera al beneficiario del límite de edad establecido en el artículo. 3.3 de esta convocatoria.

– Declaración jurada acreditando la existencia o no de otras subvenciones, además de la municipal. En caso de existencia, se indicará entidad y cuantía. (anexo II).

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa los documentos que determine la convocatoria, salvo que deniegue expresamente el consentimiento para ello, debiendo aportar entonces dichos documentos. Asimismo, autoriza al ayuntamiento para solicitar a las administraciones correspondientes los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, del solicitante de la subvención, necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

#### **5. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la ley de subvenciones y demás normativa aplicable, serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, las siguientes:

– Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, mediante declaración jurada referida a la obtención o no de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración, organismo o entes públicos. En el caso de haberse obtenido alguna otra subvención deberá indicarse la cantidad obtenida y la administración otorgante debiendo presentar, asimismo, justificante que certifique la veracidad de dichos datos.

– Encontrarse la unidad familiar de la que forma parte las personas beneficiarias al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Zuia, así como con hacienda y Seguridad Social.

– Realizar el gasto de la ayuda de forma correcta y adecuada para los fines para que fue concedida.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- Dar publicidad de esta ayuda en los medios que cada deportista tenga a su alcance.
- Participar en las actividades que el ayuntamiento pueda proponerles con la finalidad de concienciar y divulgar la práctica deportiva y hábitos de vida saludable en la sociedad zuyana.

## 6. Presentación y plazo

El plazo para la presentación de estas solicitudes finalizará el último día hábil del mes de noviembre de 2024.

Se deberá presentar toda la documentación solicitada en las oficinas del Ayuntamiento de Zuia.

## 7. Criterios de valoración

El Ayuntamiento de Zuia distribuirá las subvenciones entre los/las deportistas que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en relación con los siguientes criterios:

Grupo A: Deportistas internacionales mediante convocatoria de su federación:

A.1	Participación en olimpiadas, paralimpiadas, campeonatos del mundo, campeonatos de Europa, juegos del mediterráneo o becas (asociación deportes olímpicos/ apoyo al deporte objetivo paralímpico)	125 puntos
A.2	Participantes en campeonatos oficiales de otros niveles	100 puntos

Grupo B: Participantes en campeonatos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y estatales:

En este apartado solo serán válidos a efectos de esta convocatoria los resultados obtenidos en los campeonatos oficiales por categoría y modalidad de invierno y verano; no siendo válidos los resultados obtenidos en el resto de campeonatos organizados por las distintas federaciones (universitarios, etc.).

B.1	Especialidades de participación individual:	
B.1.1	Medallista en el Campeonato de España a título individual	80 puntos
B.1.2	Participantes en el Campeonato de España a título individual o seleccionados/as por la federación correspondiente para el Campeonato de España por autonomías	64 puntos
B.2	Especialidades de participación colectiva:	
B.2.1	Medallista de España con la selección autonómica	80 puntos
B.2.2	Participación en Campeonatos de España oficiales con la selección autonómica	64 puntos
B.2.3	Participación en campeonatos internacionales oficiales con la selección española	100 puntos

Los/las deportistas obtendrán exclusivamente la ayuda correspondiente al mayor baremo alcanzado, no pudiendo sumarse las puntuaciones de diferentes apartados.

Aquellos campeonatos de España en donde no se exija una mínima de participación o una selección previa, así como aquellos donde la participación sea inferior a 5 deportistas, podrán ser valorados de manera inferior hasta en un 20 por ciento.

Para la concesión de las diferentes subvenciones, será de aplicación el siguiente baremo:

PUNTUACIÓN	IMPORTE
125 puntos	1.000 €
100 puntos	700 €
80 puntos	500 €
64 puntos	350 €
Entre 51 y 63 puntos	200 €

En el supuesto de que el crédito destinado a esta convocatoria no se ajuste al importe total de todas las solicitudes propuestas, que hayan alcanzado un mínimo de 51 puntos (por exceso o por defecto), se podrá aplicar un coeficiente corrector, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$(a/b) \times c = d$$

Donde:

a = crédito de la convocatoria.

b = suma de las cantidades que resulten de aplicar el baremo de puntuación a todas las solicitudes valoradas.

c = cantidad que resulte de aplicar el baremo de puntuación a cada una de las solicitudes valoradas.

d = cantidad a conceder a cada solicitud.

Una vez aplicado este coeficiente corrector, las cantidades resultantes, se podrían redondear a la baja hasta el múltiplo de 5 más próximo.

### **8. Órgano competente para la resolución**

Será competente para la concesión de la subvención el alcalde-presidente, previo informe de la comisión informativa correspondiente.

### **9. Gastos subvencionables**

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas que distintas administraciones o entidades puedan otorgar con idéntico o similar finalidad.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, todos aquellos relacionados con la práctica deportiva: cuotas satisfechas a clubes, licencia deportiva, vestuario y material deportivo, gastos de desplazamiento y alojamiento para competiciones y entrenamientos, prestación de servicios de profesionales, entre otros y en su caso, los gastos específicos derivados de la discapacidad del deportista (prótesis, silla de ruedas, etc.) siempre que estén directamente relacionados con la práctica deportiva y que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

### **10. Justificación y pago**

La justificación de la subvención deberá realizarse por la totalidad del gasto que supone el presupuesto presentado para la solicitud de la subvención.

La justificación del gasto se realizará mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa (anexo IV). También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, deberán de aportarse, también, los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

El pago de la subvención se realizará, en un único pago, una vez presentada la documentación exigida con la solicitud y finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### **11. Incumplimiento y procedimiento de reintegro**

El incumplimiento por parte de las personas beneficiarias de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la falsedad y ocultación de los datos y documentos que estuviera obligados a aportar, dará lugar a la revocación de la subvención y al reintegro en su caso de las cantidades abonadas indebidamente.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Zuia.